

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HUGO ANDRÉS RIVERA COLLAZOS
CONTRA LA FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA. RAD. No. 41001-31-05-
001-2020—00186-01.**

Mediante auto de 4 de mayo de 2022, este despacho ordenó correr el traslado de que trata el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, al interior del proceso de la referencia, seguido a ello, la parte demandante mediante escrito de 5 de mayo siguiente solicitó acceso al expediente digital, petición que fue atendida el 6 de mayo de la anualidad que avanza.

Pese a lo anterior, con memorial de 10 de mayo de 2022, la parte demandante allegó escrito de incidente de nulidad, con el que persigue la anulación del auto que ordenó correr traslado al interior del proceso de la referencia, ello, por cuanto considera que se le ha trasgredido el debido proceso al no obtener acceso a las actuaciones procesales surtidas en primera instancia, en especial respecto de las audiencias de trámite y juzgamiento que allí se adelantaron.

Previo a dar trámite al incidente formulado por la memorialista, se torna necesario requerir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, a efectos que allegue a través de medio magnetofónico, y de forma inmediata, copia de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, adelantadas en el presente proceso.

Lo anterior, por cuanto una vez verificado el expediente digital que reposa en esta sede judicial, se advierte que en lo relativo a los links de audiencias incorporados, los mismos presentan inconsistencias que impiden el acceso a las referidas aristas adelantadas en primera instancia.

En esa medida, en atención a que las partes no han podido tener libre acceso a la totalidad de las piezas procesales que constituyen el informativo, y comoquiera que se encuentra corriendo términos para alegar de conclusión, se dispondrá la suspensión de los mismos hasta tanto se incorpore la información petitionada, por parte del sentenciador de primer grado.

En armonía con lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, a efectos que allegue a través de medio magnetofónico, y de forma inmediata, copia de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, adelantadas en el presente proceso, conforme a lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR la suspensión de los términos concedidos en proveído de 4 de mayo de 2022, hasta tanto se incorpore por parte del sentenciador de primer grado, las actuaciones aquí peticionadas.

TERCERO. – Surtido lo anterior, ingresen inmediatamente las diligencias al despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f849f6ea058e51945ebb1ba5ff048f8598d9b4bd9a0b7e3c8dc00d5
283486c3**

Documento generado en 17/05/2022 11:48:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**